

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 14 de Enero de 2.022. En cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 08 de Marzo de 2.021, mediante el cual se ordenó obedecer y cumplir conforme lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en Sentencia del 05 de Agosto de 2.019 la que confirmara la decisión proferida por esta dependencia judicial mediante fallo adiado 31 de Mayo de 2.018, se realiza la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO CON RECONVENCIÓN PERTENENCIA adelantado por LA COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO SAS contra ANA OFELIA ARANGO POSADA.

Así entonces, conforme Sentencia proferida por Tribunal Superior de Cali Sala Civil, M.P. Flavio Eduardo Córdoba, se realiza la presente liquidación:

- Por concepto de Costas y agencias en \$ 478.030.000.00 mcte
derecho en primera instancia según
sentencia No. 051 del 31 de Mayo de
2.018.

- Por concepto de Costas y agencias en \$ 20.000.000.00 mcte
derecho en Segunda instancia No. 058
del 05 de Agosto de 2.019, cual confirmó
el fallo del a-quo.

TOTAL **\$ 498.030.000.00**


DANIEL ARTURO DÍAZ JORJA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso para aprobar la liquidación de costas. Sírvase Proveer.

Cali, 14 de Enero de 2022.

EL SECRETARIO

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 0695

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: 76-001-31-03-008-2015-00378-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: De conformidad con el art. 366 No.5 del C.G.P, se APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2015-00378-00